



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE

Ibagué, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2020-00218-00

De las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada denominadas “*CARENCIA DE LEGITIMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA PRESENTE EJECUCIÓN; CARENCIA DE ENDOSO EN EL TITULO ALLEGADO A LA DEMANDA; INEFICACIA DE LA CLAUSULA ACELERATORIA PREGONADA EN LA PRESENTE EJECUCIÓN; PRESCRIPCIÓN DEL TITULO VALOR JUNTO CON LA CLAUSULA ACELERATORIA; PAGO PARCIAL y EXCEPCIÓN GENÉRICA*”, CÓRRASE traslado por el término de diez (10) días a la parte ejecutante para que se pronuncie sobre ella, pida y adjunte las pruebas que pretenda hacer valer, conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ

Firmado Por:

**GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e819364fe67b4a9b71ff1cce3543645d59c951853419a36fefb2246642b64a6b

Documento generado en 27/11/2020 12:10:19 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**